

4.
Valdeporcello Quatro de febrero año de 1731

Seon Vecino y domiciliado desta Ciudad de
biendose reconocido por los autos no haberse a
reclamado a su Comision pues debiendo proce-
der solo sobre dichos efectos y no sobre los pro-
prios desta Ciudad tomando Cuentas y Razon
de Pagos y debitos y depositando a los referi-
dos efectos omitiendo estas diligencias pre-
zissas solo ha procedido contra dichos pro-
prios desta Ciudad sin otra sobre las Cuentas
de pago recibos y abonos de los expresados e-
fectos de su Comision la qual se despachó sin
ser pasado el termino de los veinte dias de la
Vereda dispuestos por Capitulo de las Reales
Instruccion y de la año de mill setecientos
veinte y tres diez y siete y veinte y cinco
y sin venir inserta en dicha Comision como
debiere a orden especial para prozeder sin
embargo de no ser pasado los dichos veinte dias
y asimismo el que habiendo pedido extras
Judicialmente el dho Juez y su escribano
los salarios de abogado en sus diligencias
para cumplir lo en la forma debida se dio
pedido ante el Señor Conregidor desta Ciudad

